

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso informando que por auto del 18 de octubre de 2022 se aplazó la audiencia fijando como nueva fecha el 02 de marzo de 2022, fecha pasada, posteriormente, por auto del 17 de noviembre siguiente, se dispuso no acceder a la solicitud de la parte actora tendiente a que se adelante la data en que dicha diligencia se llevaría a cabo. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 12 de enero del 2023.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **VERBAL –EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRE**
Demandante: **MIGUEL ALBERTO VÉLEZ MORALES**
MARIA STELLA ARIAS DE VELEZ
Demandados: **LUZ ALBA BERMÚDEZ SALAZAR**
Radicado: **1700140030102021-00382-00**

Conforme la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente; sea lo primero indicar que por auto del 18 de octubre de 2022 se dispuso la reprogramación de la audiencia por cuanto no se evidenciaba que el dictamen hubiera sido puesto en conocimiento de la parte actora, y reprogramando la diligencia así:

Para el efecto, se programa la misma para el próximo **JUEVES 2 DE MARZO DEL 2022 A PARTIR DE LAS 9:00 AM;** a la cual, deberá comparecer el perito que elaboró el dictamen, so pena de no tener validez.

Acto seguido, con ocasión a memorial elevado por la parte demandante, el Despacho no accedió a reprogramar la diligencia para una data anterior por encontrarse la agenda del Despacho cubierta para dicha data, no obstante, no se tuvo en cuenta que el auto que fijó la fecha de la audiencia correspondía a una fecha ya acontecida; por lo tanto, se atenderá a las facultades dispuestas en el artículo 132 del Código General del Proceso y se efectuará control de legalidad sobre el auto del 17 de noviembre de 2022, por medio del cual no se accedió a la solicitud elevada por la parte actora, dejando sin efectos el mismo.

Teniendo en cuenta que el dictamen pericial fue debidamente aportado, se le correrá traslado a la parte demandada del mismo, ordenando que sea remitido por secretaría del despacho al correo electrónico del apoderado.

Por último, se dará continuidad al proceso reprogramando la audiencia para el día **MARTES SIETE (7) DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:30 A.M.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 002 el 13 de enero de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea91e92c30e0d22d6d9b1cb830ca14623f575b7fdd35ed2d1ca16ec04dcac93**
Documento generado en 12/01/2023 01:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>